

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 21 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial que antecede arrimado por la apoderada de la parte demandante, el cual consta de notificación a la parte demandada señora **ADRIANA BEJARANO VARGAS**. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1900

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: CARLOS ALFREDO VARGAS HERNÁNDEZ
Demandada: ADRIANA BEJARANO VARGAS
Radicación: 765203184001-2023-00211-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de noviembre de 2023.

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a la demandada **ADRIANA BEJARANO VARGAS**, fue entregada, la cual se agregará al expediente, requiriendo a la togada para que agote la del artículo 292 ídem.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada a la demandada **ADRIANA BEJARANO VARGAS**, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada **ADRIANA BEJARANO VARGAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 092 de hoy 22 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45758bdc371aa4e160d559a9211932ce56aefe30763759cf8e6130db37a51531**

Documento generado en 22/11/2023 07:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>